



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 131 -2023-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 19 JUL. 2023

VISTO:

El expediente N° 22-000140-002, que contiene todos los actuados respecto de una presunta doble percepción de remuneraciones y el Informe de Precalificación N° 039-2023-STOIPAD-OGRH/HEVES de fecha 30 de junio de 2023, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario - HEVES, que recomienda que se declare de oficio la prescripción para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la administración pública las actuaciones de los funcionarios y autoridades públicas deben desarrollarse dentro del marco normativo establecido en la Ley y en la Constitución, marco que contiene sus competencias, así como los límites de su actuación;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del servicio civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, regulan el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva 101-2015-SERVIR-PE, y su modificatoria, desarrollan las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que regula la referida Ley y su Reglamento;

Que, el citado régimen establece la realización de diversos actos procedimentales a fin de determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria que es aquella que exige el Estado a los servidores y ex servidores civiles por las faltas previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, mediante informe¹ de fecha 30 de junio de 2023, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del HEVES, comunica a la Dirección General respecto a los hechos relacionados a una denuncia anónima de fecha 05 de mayo de 2021, la misma que se advierte se comunicó al Oficial de Integridad Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la presunta doble percepción de ingresos del Estado, por parte del señor CHARLES EDWAR PADILLA GALVEZ,

¹ Informe de Precalificación N° 039-2023-STOIPAD-OGRH-HEVES – 30 de junio de 2023.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 19 JUL. 2023

indicando que este prestó servicios para la Unidad de Seguros del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en el periodo del 03 al 17 de junio de 2020;

Que, a partir de la comunicación de la denuncia se confirmaron los siguientes actos:

- Con la Nota Informativa-REQUERIMIENTO N° 027-2020-USEG-HEVES, la Unidad de Seguros requirió a la dirección del HEVES la contratación de tres (03) médicos auditores para la Unidad de Seguros adjuntando los TDR e indicando quienes serían contratados por el periodo de "hasta quince (15) días calendarios de emitida la orden de servicio (...)";
- A través del Informe N°023-2021-ADQ-UL-HEVES de fecha 13 de mayo del 2021, el responsable de adquisiciones del HEVES, comunico al jefe de la Unidad de Logística del HEVES, respecto al vínculo de la Entidad con el señor CHARLES EDWARD PADILLA GALVEZ, indicando su condición de locador de servicios;
- Con el Informe N° 039-2021-TES-UE-OA-HEVES de fecha 01 de junio de 2021, la Tesorera comunica al jefe de la Unidad de Economía, respecto a los informes emitidos en mérito a la Orden de Servicio N° 1759 y 1770 del locador de servicios CHARLES EDWAR PADILLA GALVEZ, remitiendo copia simple de la documentación a la jefatura de la Unidad de Seguros;
- A través del Informe N° 018-2021-US-OA-HEVES fecha 11 de agosto del 2021, la jefatura de la Unidad de Seguros, comunica a la jefa de la Oficina de Administración, el descargo realizado por la persona de Charles Edward Padilla Gálvez en relación a la denuncia de doble percepción;
- Según la Nota Informativa N° 516-2022-UL-OA- HEVES de fecha 10 de marzo de 2022, la Unidad de Logística comunica a la secretaria técnica, respecto a los servicios prestados por la persona de CHARLES EDWAR PADILLA GALVEZ, en los periodos de mayo a diciembre 2020, en diferentes entidades públicas del estado entre otros el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y Hospital Puente Piedra – Carlos Lanfranco la Hoz como Locador de Servicio.
- Con la Nota Informativa N°140-2022-US-OA-HEVES de fecha 14 de marzo del 2022, el jefe de la Unidad de Seguros, remitió a secretaria técnica información respecto a la programación de turno de la persona de CHARLES EDWAR PADILLA GALVEZ durante el periodo de 3 al 17 de junio del 2020.
- Con fecha 12 de agosto de 2020, mediante la Nota Informativa - REQUERIMIENTO N°027-2020-USEG-HEVES se requirió el servicio de un médico auditor, como tal se emitió la OS N° 0001759 de fecha 03 de junio del 2020, teniendo como plazo de ejecución hasta 15 días de emitida la Orden de servicio del 2020 (del 03 de junio al 17 de junio del 2020), por el monto de S/. 12,000.00. en consecuencia, se identifica que el servidor CHARLES EDWAR PADILLA GALVEZ realizó labores en la entidad como locador de servicios a partir de junio hasta diciembre de 2020, señalando las Ordenes siguientes:

- La Orden de servicio N° 0001759 del 03 de junio del 2020, hasta por 15 días emitida la Orden.
- La Orden de servicio N° 0001834 del 30 de junio del 2020, hasta por 15 días emitida la Orden.
- La Orden de servicio N° 0001994 del 17 de julio del 2020– julio del 2020.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 19 JUL. 2023

- La Orden de servicio N° 0002167 del 26 de agosto del 2020 – agosto del 2020.
 - La Orden de servicio N° 0002586 del 25 de setiembre del 2020 – setiembre a diciembre del 2020.
- Según la Nota Informativa N°026-2022-UE-OA-HEVES de fecha 16 de marzo del 2022, el jefe de la Unidad de Economía, remitió a la secretaria técnica el expediente de pago documentado del servidor CHARLES EDWAR PADILLA GALVEZ periodo de mayo a diciembre del 2020;

Que, el numeral 3.2 del Informe Técnico N°1464-2017-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, señaló: *"El régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil no es de aplicación para el personal contratado por locación de servicios debido a que en el ámbito de aplicación del referido régimen no se ha contemplado a dicho personal"*;

Que, el numeral 3.4 del Informe Técnico N°1790-2019-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, señaló: *"A partir del 14 de setiembre de 2014 para las faltas éticas cometidas contra el Código de Ética de la Función Pública por el personal general contratado por locación de servicios, no existiría sanción a imponer. En tal sentido, las entidades deben prever en el contrato de locación de servicios las consecuencias jurídicas por las responsabilidades que se originen ante un incumplimiento contractual"*;

Que, los contratos de locación de servicios son contratos de naturaleza civil contemplados en el literal a) del artículo 1756° y 1764° del Código Civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, siendo distintos a los contratos laborales, por tanto, el servidor denunciado CHARLES EDWAR PADILLA GALVEZ, es un locador de servicios no sujeto a ningún régimen que contempla el Régimen Disciplinario de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil;

Que, la prescripción es una institución jurídica, en virtud de la cual el transcurso del tiempo genera ciertos efectos en relación a los derechos o facultades de las personas en tanto y en cuanto al ejercicio de ciertas facultades de parte de la administración pública, como el ejercicio de su facultad disciplinaria sancionadora que tiene efectos respecto de los particulares;

Que, lo que se busca mediante ésta institución es poner fin a largos procedimientos administrativos sancionadores que afectan el plazo razonable y la seguridad jurídica de los particulares, al tener la certeza de que la autoridad no podrá ejercer sus facultades disciplinarias al pasar el tiempo establecido por la Ley correspondiente, esto es, consiste en la pérdida del derecho de la autoridad administrativa, para pronunciarse mediante resolución alguna en el Procedimiento Administrativo Disciplinario donde resuelva la situación del servidor civil sujeto a dicho procedimiento por dejar transcurrir el plazo establecido;

Que, el artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, ha establecido que: *"La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (03) años contados a partir de la*





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 131 -2023-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 19 JUL. 2023

Que, considerando que los hechos denunciados materia de análisis fueron puestos de conocimiento con la denuncia anónima N° 05052021-0025 a la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el **05 de mayo de 2021**, por ende, es desde esa fecha que debe computarse el plazo de un (01) año que tenía la Entidad para emitir lo que correspondía a través de la secretaria técnica.

Por tanto, el plazo del año al que se refiere la norma se cumplió el día 05 de mayo de 2022, operando en dicha fecha la prescripción y la posibilidad de determinar un presunto deslinde de responsabilidades y/o emisión del acto administrativo que correspondía; conforme se desprende del siguiente gráfico:

GRAFICO 1

Prescripción por transcurrir más de un (1) año desde que toma conocimiento la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador



Que, el numeral 10 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" refiere que, si el plazo para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario o para emitir la resolución que pone fin al procedimiento prescribese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien declara la prescripción de oficio o a pedido de parte;

De conformidad con lo establecido por la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC y su modificatoria, la Resolución de Sala Plena 001-2016-SERVIR/TSC y, el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Legislativo 004-2019-JUS y demás normas acotadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de oficio la prescripción de la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias mediante procedimiento administrativo disciplinario de los hechos observados del expediente correspondiente a una denuncia sobre una presunta doble percepción de remuneraciones del servidor Charles Edwar Padilla Gálvez, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, determine la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria respecto a la inacción administrativa en la tramitación del



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº 191 -2023-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 19 JUL. 2023

expediente del procedimiento administrativo disciplinario N°22-000140-002 que generó la prescripción.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a las oficinas que correspondan conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
CMP: 018710 RNE: 018656
DIRECTOR DEL HOSPITAL II

HEVES